UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 078 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3628-2024-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 324-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2595-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando Nº 996-2024-UNSCH-VRAC-DGA de la Dirección de Gestión Académica y el Memorando N° 2816-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre recurso de apelación interpuesto por el Mtro. César Alberto Arce Villar contra el Memorando N° 954-2024-UNSCH-VRAC-DGA; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 931-2024-UNSCH-VRAC-DGA, de fecha 14 de octubre de 2024, la Dirección de Gestión Académica emitió la opinión técnica desfavorable a la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el Mtro. César Alberto Arce Villar;

Que, con Memorando N° 954-2024-UNSCH-VRAC-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección de Gestión Académica comunicó la improcedencia del recurso de reconsideración, interpuesto por el Mtro. César Alberto Arce Villar contra el Memorando N° 931-2024-UNSCH-VRAC-DGA, de fecha 14 de octubre de 2024;

Que, a través del escrito de registro Nº 2468729, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Mtro. César Alberto Arce Villar, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha interpuesto el recurso de apelación contra el Memorando N° 954-2024-UNSCH-VRAC-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 88º, numeral 88.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes tienen derecho a licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, el artículo 115º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 078 -2025-UNSCH-CU

Que, con Opinión Legal N° 324-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar infundado el recurso administrativo de apelación promovido por el Mtro. César Alberto Arce Villar, contra el Memorando N° 954-2024-UNSCH-VRAC-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el Mtro. César Alberto Arce Villar, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra el Memorando N° 954-2024-UNSCH-VRAC-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2025:

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el Mtro. CÉSAR ALBERTO ARCE VILLAR, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra el Memorando N° 954-2024-UNSCH-VRAC-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 078 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

- 1677 -
RECTOR

Rectorado
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz